EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2015-00267-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JAIME ANDRÉS BOTERO,** demandado dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en su contra por la señora **DIANA MILENA GÓMEZ ZULUAGA,** solicita a través del memorial allegado el día 21 de julio del presente año, se cambie el concepto por el cual está realizando el aporte de la cuota alimentaria para su hija **L.E.B.G.,** ya que éste registra en su desprendible de pago de nómina como embargo, y debe ser sustituido como ofrecimiento de cuota alimentaria.

El Juzgado ordena incorporar sin ningún trámite dicha solicitud toda vez que, al ser revisado el expediente, se observa que en auto del 13 de abril del año 2016 se le dio trámite a idéntica petición y se libró el oficio No. 901 del 25 de abril del mismo año al pagador del Ejército Nacional, quien dio respuesta al mismo mediante comunicación No. 265660586881 MDN-CGFM-COEJC-CEJEN-JEDEH-DEPER-NOM-19, en la que se informó que el Sistema de Información Administrativa de Talento Humano (SIATH) requiere de una cuenta de ahorros a nombre de la demandante para efectuar los descuentos de nómina como ofrecimiento de cuota.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO